



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 354-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1105634, el Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, la Carta 048-2015/CONSORCIOHUANASPAMPA/HVCA, el Informe N° 047-2015/CMG/SO, la Carta N° 009-2015/RL-CUR, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

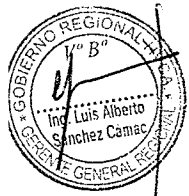
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Unión Rosario, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 013-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 468-2014/ORA, de fecha 04 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Unión Rosario Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'217,236.30 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos treinta y seis y 30/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 009-2015/RL-CUR, de fecha 07 de abril del 2015, el Sr. Josué Carbajal Torres – representante legal de la empresa contratista Consorcio Unión Rosario, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, señalando como causal la demora por parte de la Entidad para aprobar el expediente del adicional y deductivo de obra N° 01 que fuera presentado con fecha 15 de octubre del 2014. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 81, 84, 280, 282 y 283;

Que, al respecto, mediante Carta 048-2015/CONSORCIOHUANASPAMPA/HVCA, de fecha 17 de marzo del 2015, el representante legal de la empresa Consorcio Huanaspampa, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 047-2015/CMG/SO a través del cual el Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo parcial N° 03, debido a que a la fecha la entidad no emite la resolución de aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01, vía acto resolutivo;

Que, asimismo, mediante Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, de fecha de recepción 23 de marzo del 2015, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que el sustento principal que atribuye el contratista para solicitar la ampliación de plazo parcial N° 03 es la demora en la aprobación del expediente adicional y deductivo presentado con fecha 06 de octubre del 2014, causal configurada como atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, de conformidad con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución actualizado en las sub partidas de Losa Deportiva y Cerco Perimétrico donde están involucradas la ejecución de las partidas del adición y deductivo de obra, en proceso de aprobación; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, a partir del 17 de marzo del 2015 hasta el 15 de abril del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAR 2015

200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”*;

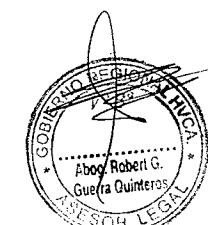
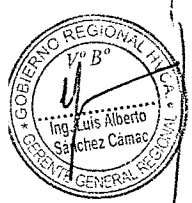
Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Unión Rosario Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa Consorcio Huanaspampa, a través del Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez – Supervisor de Obra y el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 354-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de marzo del 2015 hasta el 15 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Unión Rosario, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 010-2015/RL-CUR de fecha 16 de marzo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 MAR 2015

modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Unión Rosario, a través de su representante legal Sr. Josué Carbajal Torres, en la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Técnico Alipio Ponce Vásquez del Centro Poblado de Unión Rosario Istay, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 15 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 047-2015/CMG/SO, Informe N° 075-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, ratificado por Informe N° 354-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo parcial N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Huanaspampa - responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Unión Rosario y a la empresa Consorcio Huanaspampa - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WSF/cgmc



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL